

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA

12695

Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda, a propuesta del director general de Vivienda y Arquitectura, por la que se aprueba la concesión de las ayudas para el alquiler de viviendas durante el año 2020 con cargo a fondos autonómicos y se reconoce la obligación a favor de 27 beneficiarios de la ayuda destinada a subvencionar el alquiler, de conformidad con la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020, por la que se convocan las ayudas para el alquiler de viviendas durante el año 2020, en el marco del Real Decreto 106/2019, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

En fecha 14 de diciembre de 2021, el director general de Vivienda y Arquitectura ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. El día 29 de junio de 2017 se publicó en el BOIB n.º 79 la Orden del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales o autonómicas en materia de vivienda, que gestione o establezca la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Estas bases prevén que las convocatorias que se dicten a su amparo se aprobarán con una resolución de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda y se publicarán en el BOIB.

2. El 29 de mayo de 2020, el consejero de Movilidad y Vivienda dictó una resolución por la que se convocaron las ayudas del año 2020 (desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020) para el alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2019, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º 98, de 1 de junio de 2020), por un importe de 8.736.000,00 €, con cargo a los fondos estatales, a la partida presupuestaria 25501 431B01 78000/00 (FF 18030), y de 100.000,00 €, con cargo a fondos autonómicos, por los importes de alquiler que superan el máximo indicado por isla y municipio en el punto cuarto de las bases y hasta 900 €, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 78000 00.

3. De acuerdo con el punto undécimo de la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020, a todos los efectos, incluso en el caso de las familias numerosas, la cuantía de la ayuda es del 40 % de la renta máxima mensual, si esta es igual o inferior a 900 €. En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar el límite máximo por vivienda de 3.960,00 € anuales ni el de 330 € mensuales.

En el caso de jóvenes de menos de 35 años o de personas mayores de 65 años, la cuantía de la ayuda será del 50 % en el tramo comprendido entre 1 y 600 € mensuales de la renta máxima mensual y, en su caso, será del 30 % en el tramo comprendido entre 601 y 900 € mensuales de esta renta. En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar el límite máximo por vivienda de 4.300 € anuales ni el de 360 € mensuales.

4. De acuerdo con el punto cuarto apartado 2 de la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020, las ayudas para el alquiler correspondientes a los contratos de alquiler de viviendas situadas en todos los municipios en que el importe de la renta mensual del alquiler sea superior al importe máximo mensual establecido para cada municipio en el apartado primero del punto cuarto de las bases de esta Resolución hasta el límite de 900 €, irán a cargo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (partida presupuestaria 25501/431B01/78000/00)

5. De conformidad con lo establecido en el punto decimonoveno de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes era desde el día 2 de junio de 2020 hasta el día 31 de julio de 2020. En esta convocatoria se han presentado 8.334 solicitudes de ayudas para el alquiler correspondientes a 2020.

Las personas interesadas que se recogen en el anexo presentaron la solicitud para la concesión de las ayudas del año 2020 para el alquiler de viviendas dentro del plazo legal establecido.

6. De conformidad con lo establecido en el punto vigésimo cuarto de la resolución de la convocatoria, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los servicios técnicos del IBAVI, han emitido un informe del bloque de expedientes de ayudas con



cargo a fondos autonómicos, informe que sirve de base para la elaboración de la propuesta de resolución por el órgano instructor competente, con el fin de establecer el grupo de beneficiarios y proponer el importe de la ayuda que se concederá a cada uno de ellos.

7. De acuerdo con el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2008 de la Intervención General y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que regula el pago de subvenciones de escasa cuantía a un número significativo de perceptores, el interventor general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con fecha 30 de junio de 2020, ha autorizado para este expediente la utilización del procedimiento de pago de subvenciones de escasa cuantía a una pluralidad de perceptores en la tramitación de ayudas para el alquiler de 2020.

8. El abono de la subvención a los beneficiarios se ha justificado, de conformidad con el punto decimocuarto de la convocatoria, con la presentación de los justificantes del abono de los recibos de alquiler realizados por transferencia, domiciliación o ingreso, todos ellos a través de una entidad financiera o de crédito a partir del 1 de enero de 2020 y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fundamentos de derecho

1. La Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020 por la que se convocan las ayudas del año 2020 para el alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2019, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º 98, de 1 de junio de 2020).

2. La Orden del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales o autonómicas en materia de vivienda, que gestione o establezca la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 79, de 29 de junio de 2017).

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

4. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).

5. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

7. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 44, de 3 de abril de 2003).

8. La Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2021 (BOIB n.º 216, de 31 de diciembre de 2020).

9. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 8, de 15 de enero de 2015).

10. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).

11. La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears (BOIB n.º 15, de 2 de febrero de 2019).

12. El Decreto 8/2021, de 13 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que incluye la Consejería de Movilidad y Vivienda (BOIB n.º 20, de 14 de febrero de 2021).

13. El artículo 2.11.b) del Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que establece que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, dependiente de la Consejería de Movilidad y Vivienda, ejerce sus competencias, entre otros, en el ámbito material de fomento, coordinación y gestión de las ayudas públicas en materia de vivienda (BOIB n.º 21, de 15 de febrero de 2021).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Movilidad y Vivienda que dicte una resolución en los siguientes términos:



1. Conceder las ayudas para el alquiler de viviendas de 2020 con cargo a fondos autonómicos, a los beneficiarios que se indican en el anexo de esta Resolución, que empieza con DNI 27193866T, expediente PAC-00020/2020, ayuda total 3.960,00 €, y acaba con NIE Y7822779X, expediente PAC-00008/2020, ayuda total 900,00 €, por cumplir los requisitos exigidos en la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020.
2. Autorizar y disponer un gasto, a favor de los beneficiarios y por los importes que figuran en la relación establecida en el anexo, por un importe total de 64.688,64 €, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00, en concepto de ayudas para el alquiler de viviendas 2020 con cargo a fondos autonómicos, de acuerdo con lo que dispone la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020 por la que se convocan las ayudas para el alquiler de viviendas durante el año 2020.
3. Reconocer la obligación y proponer a la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios señalados en el anexo por un importe total de 64.688,64 €, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00, realizándose el pago por el sistema de transferencia masiva.
4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 14 de diciembre de 2021

El secretario general

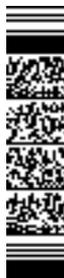
Francesc Ramis Oliver

Por delegación del consejero de Movilidad y Vivienda

(BOIB n.º 24, de 15 de febrero de 2021)

El director general de Vivienda y Arquitectura proponente

Eduardo Robsy Petrus





ANEXO

	Solicitante	Expediente	Total
1	27193866T	PAC-00020/2020	3.960,00 €
2	41538372G	PAC-00057/2020	1.650,00 €
3	41541475W	PAC-00026/2020	3.570,00 €
4	41616863L	PAC-00026/2020	3.570,00 €
5	41657958J	PAC-00058/2020	1.013,32 €
6	42389374Y	PAC-00031/2020	2.760,00 €
7	43070661X	PAC-00052/2020	3.840,00 €
8	43109107T	PAC-00063/2020	1.400,00 €
9	43165813B	PAC-00053/2020	1.280,00 €
10	43202043Q	PAC-00057/2020	1.650,00 €
11	43202889B	PAC-00055/2020	3.960,00 €
12	43232032J	PAC-00005/2020	3.300,00 €
13	45599693P	PAC-00016/2020	1.650,00 €
14	49481673W	PAC-00052/2020	3.840,00 €
15	53987344L	PAC-00058/2020	1.013,32 €
16	77050456L	PAC-00020/2020	3.960,00 €
17	78218864G	PAC-00042/2020	2.412,00 €
18	X3603602P	PAC-00043/2020	1.500,00 €
19	Y0445063G	PAC-00071/2020	3.300,00 €
20	Y6128927Q	PAC-00035/2020	3.300,00 €
21	Y6128972S	PAC-00035/2020	3.300,00 €
22	Y6664188K	PAC-00034/2020	1.650,00 €
23	Y6664419E	PAC-00034/2020	1.650,00 €
24	Y7692169V	PAC-00008/2020	900,00 €
25	Y7752028F	PAC-00062/2020	1.680,00 €
26	Y7752053D	PAC-00062/2020	1.680,00 €
27	Y7822779X	PAC-00008/2020	900,00 €
	TOTAL		64.688,64 €

